



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Carrera 7ª N°. 12C-23, Sede Judicial Nemqueteba, Piso 5°, de Bogotá
6013532666, ext. 71011

flia11bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Nueve (9) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso:	FIJACIÓN DE ALIMENTOS Y VISITAS
Demandante:	MELISSA BALDIÓN URUEÑA
Demandado:	JOSÉ ARMANDO CAMPO RODRÍGUEZ
Radicación:	2024-00179
Providencia:	Auto N° 925
Decisión:	INADMITE

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G. del P., se inadmite la demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane los siguientes defectos de que adolece la misma:

- 1- APÓRTESE nuevo poder en el que, además de dirigirlo a este despacho, se indique el asunto específico para el cual fue conferido (inciso 1° del artículo 74 del C.G. del P.); también deberá informarse la dirección de correo electrónico del apoderado judicial, la cual habrá de coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados, a fin de cumplir lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.
- 2- PRESÉNTASE la relación de los gastos mensuales de la alimentaria, precisando cada uno de los valores que se le asignan a los conceptos listados e indíquese el porcentaje que le corresponde pagar al demandado.
- 3- ADECÚENSE las pretensiones de la demanda, en el sentido de señalar el monto de la cuota alimentaria que solicita, guarismo que debe corresponder a las necesidades de la alimentaria.
- 4- TÉNGASE en cuenta que la cuota de alimentos no ha sido fijada y, por esa razón, no puede solicitarse que se ordene el pago de \$66'000.000, amén de que, claramente, esta no sería la vía procesal para deprecar su pago.
- 5- CÚMPLASE la exigencia del envío al extremo demandado de la demanda, de los anexos de ésta última y del escrito subsanatorio, prevista en el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20- 11567 de 5 de junio del mismo año.

NOTIFÍQUESE,

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(art. 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy 10 de mayo 2024, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35
Secretaria: DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO

Firmado Por:
Ricardo Adolfo Pinzon Moreno
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 011
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0900760e4ceb7d6d7a2e1731a753006988ecd89db6ead9ffdcfa10929e30928f**

Documento generado en 09/05/2024 02:06:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>